

RESOLUCIÓN N°12/2021

REGISTRO DE INSTALADORES ELECTRICISTAS

VISTO:

La necesidad de registrar a todos los instaladores electricistas que prestan servicios técnicos debido a la alta demanda de su trabajo profesional y que históricamente no han sido reconocidos bajo un registro en nuestra provincia y que no cuentan con una institución que avale sus servicios profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que, está prevista en la Ley N°2952-C Art. N°19, la creación de un registro de instaladores y afines;

Que, con el objetivo de profesionalizar el servicio prestado y poner en valor las capacidades adquiridas, brindándole un registro que los identifique ante la sociedad como parte de una institución y que los diferencie del resto;

Que así lo entendió el Directorio según consta en Acta N°33 con fecha 13 de octubre de 2021.

EL COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: LANZAR la convocatoria para obtener el registro de *instalador electricista* para toda la provincia del Chaco.

Artículo 2°: Para obtener el registro de instalador se requerirá como mínimo la presentación del título de aprobación de cursos de formación profesional, dictado por instituciones de educación del nivel secundario, terciario o de escuelas de formación profesional debidamente registradas en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Para aquellos instaladores que cuenten con registro de la Municipalidad de Resistencia, o alguna otra entidad a nivel provincial, deberá presentarse con comprobante de dicho registro y en caso de no tener certificado de instalador electricista domiciliario o similar, podrá obviar lo requerido en el artículo 2° de la presente resolución. Todos aquellos instaladores electricistas que cuenten con “matrícula de instalador de 3ra categoría de la Municipalidad de Resistencia” que no se registren en el plazo explicitado en el artículo 5° de esta resolución, deberán presentar un certificado que los avale como instalador electricista para su registro en el futuro.

Artículo 4°: El resto de documentación a presentar será las solicitadas para cualquier otro profesional técnico, formulario de inscripción, fotocopia de dni y el pago de los aranceles vigentes al momento de la solicitud de registro.

Artículo 5°: Esta resolución se pondrá en vigencia a partir del día 01/11/2021 y todos los instaladores que se inscriban hasta el 30/11/2021, contarán con un descuento en los aranceles de matriculación del orden del 50% y les valdrá hasta el Año 2022 inclusive, teniendo que volver

a abonar su registro anual a partir del 2023. Derecho de inscripción \$1300 y Registro anual 2021 y 2022 \$3200.

Artículo 6°: El Colegio habilitará dicho registro el cual llevará una numeración separa a los técnicos de nivel secundario y de nivel terciario que actualmente ya se registran. Comenzando desde el N°01 para la primera persona que se registre.

Artículo 7°: Toda la reglamentación vigente con respecto a los trámites administrativos que conllevan tener el registro del colegio profesional, será de igual regla para los instaladores registrados.

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese.